

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez. la presente acción de tutela que se recibió por reparto.

  
MIGUEL ANTONIO GARCÍA  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001310503620200024000

Se **ADMITE** la acción de tutela incoada por la señora **LUZ AMPARO PERILLA BARRETO** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**.

A efectos de dilucidar los hechos, líbrense comunicaciones a las demandadas para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa y remitan un informe detallado sobre los hechos de la demanda, con las pruebas que pretendan hacer valer.

Adicionalmente, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá aportar la resolución No. 1048 del 26 de junio de 2020 y la certificación sobre la inclusión en la OPEC No. 32943 de las 17 nuevas vacantes e indicar la fecha de generación, si están provistas o no y, en caso de estar provistas transitoriamente en encargo o provisionalidad, incluir la información de los servidores que tengan esta condición.

Igualmente, se le **ORDENA** que publique en su página de internet, en el enlace de la convocatoria No. 427 de 2016-SED, el presente auto y el escrito de tutela e informe y comunique a cada uno de los aspirantes inscritos en dicha convocatoria, la existencia de esta acción constitucional para que puedan intervenir.

Para el cumplimiento de las órdenes anteriores, se concede el término de 2 días.

Envíese para el efecto copia del escrito de tutela y suminístrese a los intervinientes el enlace para acceder al expediente.

Para comunicación con el despacho, está habilitado el correo electrónico: **j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ  
Juez